ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0361 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX E INNTECH COLOMBIA S.A.

"ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA ORACLE GLOBAL SECURE DESKTOP (OSGD) A LA VERSION 4.7"

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe estudio previo de conveniencia y minuta técnica suscrita por el Director de Tecnología del Icetex radicado en Secretaría General el 10 de septiembre de 2012, donde establece la necesidad de contratar los servicios de instalación, configuración y migración del sistema Oracle Secure Global Desktop (OSGD), de la versión actualmente instalada (4.5) a la última versión existente (4.7).

1.2. Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con INNTECH COLOMBIA S.A., por ser distribuidor autorizado de la solución SECURE GLOBAL DESKTOP (SGD) de Oracle, además de formar parte del Oracle Partner Network (OPN) con el nivel de membrecía "GOLD", según la certificación aportada conforme la propuesta solicitada por el Icetex, la cual se recibió el 18 de octubre de 2012 y cumple con los requisitos requeridos por la entidad, según memorando VOT-DT-5100-2418 suscrito por el Director de Tecnología del Icetex radicado en esta Secretaría el 31 de octubre de 2012.

1.3 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en los literales a) y b) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

INNTECH COLOMBIA S.A. NIT 830.081.323-1 sociedad comercial representada legalmente por RAUL DURAN SANTANA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.295.893 en su calidad de Gerente, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 17 de octubre de 2012.

3. OBJETO

Contratar los servicios de instalación, configuración y migración de la herramienta Oracle Secure Global Desktop (OSGD) de la versión actualmente instalada 4.5 a la última versión existente (versión 4.7), de acuerdo con las condiciones señaladas en este documento.

4. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

El CONTRATISTA deberá prestar el servicio contratado de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Desinstalar la versión actualmente instalada del sistema OSGD (versión 4.5) de dos servidores T2000 del ICETEX.
- Instalar sobre dos servidores T2000 del ICETEX la versión más reciente del producto OSGD (Versión 4.7) y sus componentes, así:
  - ✓ Apache HTTP Server versión 2.2.22
  - ✓ OpenSSL versión 1.0.0.j
  - ✓ mod_jk versión 1.2.37
  - ✓ Apache Jakarta Tomcat versión 7.0.29
  - ✓ Apache Axis versión 1.4
- Configurar, con apoyo de la Dirección de Tecnología, los aplicativos cliente servidor que se requiera sean soportados por el sistema OSGD. Previamente se debe levantar un inventario inicial de los aplicativos a ser tenidos en cuenta.
- El sistema OSGD debe quedar enlazado con el directorio activo del ICETEX.
- Realizar pruebas que garanticen el correcto funcionamiento de los aplicativos cliente servidor sobre el sistema OSGD versión 4.7
- Realizar pruebas que garanticen el correcto funcionamiento de las impresiones desde los aplicativos cliente servidor sobre el sistema OSGD versión 4.7
- Documentar y presentar para aprobación del ICETEX el informe de todo el proceso de instalación, configuración y las actividades realizadas durante la prestación de los servicios contratados.
- Suministrar la garantía por un año sobre la instalación y perfecto funcionamiento del objeto contratado.

5. PLAZO

El plazo de la Orden de Servicios a suscribirse será de un (1) año y un (1) mes, contado a partir de la Orden de Inicio que imparta el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, el Contratista

deberá tener en cuenta que: **a)** El plazo para la instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento la nueva versión del sistema OSGD 4.7 será de hasta un (1) mes contado a partir de la orden de inicio y no podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2012 y **b)** La garantía sobre la instalación del objeto contratado será de un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción y en perfecto funcionamiento del sistema OSGD 4.7.

6. VALOR

El valor total de la orden de servicios es hasta por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($8´168.082,oo)** incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA).

7. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor de la Orden de Servicio en un solo pago, una vez terminada y entregada la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la nueva versión del sistema OSGD (que para este caso será la versión 4.7) sobre los servidores del ICETEX, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acompañada de la certificación del recibo a satisfacción expedida por el supervisor de la orden, la certificación expedida por el revisor fiscal o Representante Legal, según el caso, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el Contratista por escrito al ICETEX.

8. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Rubro G332-211-001-001 RENOVACIÓN Y LICENCIAMIENTO SOFTWARE de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-336 expedido por el Jefe de Presupuesto del ICETEX el 12 de septiembre de 2012.

9. ENTREGABLES

En virtud de la presente orden de servicios **EL CONTRATISTA** deberá entregar al **ICETEX** en la sede principal de Bogotá a través del supervisor de la orden lo siguiente:

- Plan de trabajo que incluya todas las actividades a cumplir con todos los servicios contratados.
- Informe del proceso de instalación, configuración y las actividades realizadas durante la prestación de los servicios contratados.
- Garantía por un año sobre la instalación y perfecto funcionamiento del objeto contratado.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto de la orden, las especificaciones técnicas establecidas en la carta de invitación y la propuesta presentada el 18 de octubre de 2012. **2.** Poner a disposición del Icetex toda su capacidad, experiencia y conocimientos en el desarrollo del objeto contratado. **3.** Legalizar la orden oportunamente conforme lo señalado en la presente Orden. **4.** Presentar la garantía por un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción y en perfecto funcionamiento, del sistema OSGD 4.7. **5.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **6.** Constituir la Garantía dentro del plazo aquí señalado. **7.** Presentar oportunamente al supervisor de la orden la documentación necesaria para el pago. **8.** Suscribir oportunamente el acta de liquidación de la orden. **9.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX: 1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Expedir la certificación de recibo a satisfacción. **3.** Efectuar a través del Supervisor de la orden el seguimiento en su ejecución. **4.** Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

11. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá allegar dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

aceptación de la presente orden de servicios, si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la Orden por el diez por ciento (10%) del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la Orden y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la Orden, cuya vigencia sea igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para cumplir la Orden, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la Orden y tres (3) años más.

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.

13. SUPERVISOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el ICETEX. Serán funciones del supervisor de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular Nº 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

15. LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX Nº 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el interventor de la orden, en coordinación con EL CONTRATISTA, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por del ICETEX.

17. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA,** ni entre el ICETEX y los

dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de suministro en los siguientes casos:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.

b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA; en este caso el ICETEX podrá hacer exigible la multa penal pecuniaria o penal moratoria.

c) Vencimiento del plazo.

d) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden, antes del plazo previsto.

e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.

f) Unilateralmente cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.

g) Unilateralmente cuando EL **ICETEX** establezca por cualquier medio que EL **CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

19. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2).** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma.

20. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el CONTRATISTA acepte por escrito esta orden de servicio se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del ICETEX. **El ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

21. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

09 NOV 2012

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2012-3361 RP 79956/13554
Rubro: RENOVACION Y LICENCIAMIENTO SOFTWARE
Código: 332211001001
Fecha: 13/NOV/2012 Registrado por

MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General ICETEX

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo de Contratación-Secretaría General
Proyectó : Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratación - Secretaría General

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA